

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su angusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### CIRCULAR NÚMERO 330

##### HACIENDA.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 6 del corriente me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 10 de Octubre último la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) en vista de una consulta elevada á este Ministerio por la Direccion de la Caja general de Depósitos, se ha servido mandar que los visitadores del papel sellado, al propio tiempo que desempeñan las funciones de su cometido, se ocupen en descubrir los depósitos que obren en poder de establecimientos y particulares y han debido pasarse á la Caja general y sus sucursales en las provincias con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 29 de Setiembre de 1852, 22 de Julio de 1853 y 12 de Mayo de 1861; debiendo proceder en este encargo con sugesion á las reglas que al efecto les dicte la misma Direccion.—De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.—Y lo traslado á V. S. para los propios fines y para que se sirva comunicarlo á la Administracion principal de Hacienda pública, corporaciones y demás dependencias á quienes considere V. S. incumba su cumplimiento.»

Lo que se publica en el presente Boletín oficial para conocimiento de quien

corresponda. Santander 11 de Noviembre de 1862.—E. G. E., Francisco Caplin.

##### CIRCULAR NÚMERO 331.

##### HACIENDA.

La Direccion general de contribuciones con fecha 8 del corriente me dice lo que sigue:

«Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 31 de Octubre último la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.—Enterada la Reina (q. D. g.) de la solicitud elevada por D. Hermenegildo Paredes, recaudador de contribuciones de Cartagena y Garbanzal, pidiendo la rescision de su contrato para en el caso de declararse subsistente la facultad concedida á los gremios de recaudar entre sí la contribucion industrial, distribuyendo el premio de cobranza entre el recaudador del gremio y el reclamante; considerando que no es conveniente revocar esta facultad, porque facilita la recaudacion del impuesto y demas operaciones de la Administracion, porque reducida en beneficio de las clases contribuyentes, y porque no perjudica en sus intereses á los recaudadores con responsabilidad directa á la Hacienda; considerando tambien que no ha habido modificacion ni alteracion en la legislacion de subsidio, y que el no haberse citado, como alega el interesado, en la Instruccion de 20 de Agosto de 1859, la de 20 de Julio de 1850, no es causa suficiente para la rescision que se pide, máxime cuando en el art. 28 de aquella se menciona el Real decreto de 5 de Setiembre de 1847, en que ya se estableció la autorizacion para que los gremios pudieran recaudar entre sí las cuotas de los agremiados; oido el dictámen de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, y conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, S. M. ha tenido á bien desestimar dicha instancia declarando

en su consecuencia que no procede la rescision del contrato solicitada, ni la revocacion de la citada facultad concedida á los gremios para la cobranza de la contribucion industrial entre los agremiados; y que para evitar en lo sucesivo reclamaciones como las que motiva, se adicione el expresado artículo 28 de la Instruccion de 20 de Agosto de 1853, citando entre las demas disposiciones que comprende, la Instruccion de subsidio de 20 de Julio de 1859.—De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la Direccion la traslada á V. S. para iguales fines.»

Lo que se publica en el presente periódico oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 15 de Noviembre de 1862.—E. G. E., Francisco Caplin.

##### CIRCULAR NÚMERO 332.

##### HACIENDA.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 12 del actual, me dirige la siguiente comunicacion.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 18 de Octubre último, la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. del expediente promovido por el Duque de Alba en solicitud de que se anule el acuerdo de esa Direccion general de 22 de Mayo de 1860, por el que se ordenó designase finca suficiente para subrogar sobre ella el censo de ciento treinta mil maravedises y ciento cincuenta pares de gallinas ó tres mil maravedises anuales que disfrutaba sobre los bienes de propios de los diez y nueve pueblos que componen el partido de Granadilla, provincia de Cáceres, en atencion á que con dicho acuerdo se desconocian en todas sus partes los derechos que reclamaba de dominio directo de dichos bienes, incluso el de lau-

demio y tanteo anejos al primero, los cuales le pertenecian en virtud del contrato enfiteutico á que correspondia aquella prestacion, y no de simple censo, como equivocadamente se consideraba con aquella medida; sosteniendo, en su consecuencia, que tales derechos de señorío directo no están sujetos á la subrogacion prescrita en la ley de 11 de Julio de 1856 y Real orden de 3 de Mayo de 1860, ni á la supresion del de tanteo dispuesta en la Real orden de 27 de Abril de dicho último año. En su vista, considerando que el Duque de Alba ha acreditado el dominio directo que le corresponde y tiene en los bienes que su antecesor cedió á censo enfiteutico á la villa de Granadilla y pueblos que constituian su antiguo término: Considerando que la ley de 1.º de Mayo de 1855, lejos de despojar de su derecho á los señores del dominio directo, le respetó, y así le consignó en el artículo adicional de la instruccion dada para su cumplimiento: Considerando que este respeto del dominio directo lleva en sí el del derecho de percibir el cánon que se satisface por el útil, único que el Estado enajena, y que el artículo 10 de la ley citada declaró terminantemente que el pago del laudemio en los enfiteusis es á cargo del comprador: Considerando que, si bien el derecho de tanteo es otro de los anejos al señorío directo, está ya decidido en Reales órdenes de 27 de Abril de 1860 y 14 de Julio de 1861, que no se reconozca en las ventas hechas por el Estado en virtud de las leyes de desamortizacion, por las razones que en aquellas se expresan: Considerando que la ley de 11 de Julio de 1856 y la Real orden de 3 de Mayo de 1860 solo establecen la subrogacion de responsabilidad de pago en los censos y créditos con hipoteca especial mancomunada, y el de que se trata no la tiene, por ser un enfiteusis, en el que cada finca responde de la renta ó cánon por la cual el dueño cedió el dominio útil, reservándose el directo; S. M., oido el dictámen de la Asesoría general de este Ministerio, y

conformándose con el de las secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y el de esa Dirección general, se ha dignado revocar el acuerdo de la misma de 22 de Mayo de 1860, y mandar: 1.º Que se reconozca y tenga por subsistente la propiedad del dominio directo que reclama y ha probado poseer el Duque de Alba sobre las tierras de los pueblos del partido de Granadilla, de que se trata en este expediente. 2.º Que son nulas las ventas de las fincas de dicha procedencia en que se hayan enajenado juntos el dominio útil y el directo, sin la debida expresion de que el primero era sólo el que pertenecía a la corporacion, mediante el canon que por él satisfacía al señor directo. 3.º Que al anunciarse nuevamente la subasta de las fincas expresadas, y de las que con iguales cargas se enajenen en lo sucesivo, se haga sólo de dicho dominio útil, con expresion de que al comprador se le rebajará del precio del remate el capital del canon ó renta anual, en los términos prevenidos en los artículos 142 y 143 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, según los casos, para que quede de su cargo en lo sucesivo el pago de dicha renta ó canon, según lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 11 de Julio de 1856. 4.º Que el laudemio en los enfiteusis será de cuenta del comprador satisfacerlo siempre que el dominio directo de la finca vendida no pertenezca al Estado ó á cualquiera de las corporaciones cuyos bienes estan declarados en venta por las leyes desamortizadoras, como ya se declaró en Real orden de 29 de Mayo de 1861. 5.º Que los derechos de tanteo y retracto que constituyen parte del dominio directo no pueden reconocerse en las ventas que se verifican en virtud de las leyes de desamortizacion, pero podrá hacerse uso de ellos en las enajenaciones ó trasmisiones de dominio que tengan lugar en lo sucesivo. 6.º Que, por consiguiente, no procede en los enfiteusis la subrogacion de responsabilidad de pago de que trata el artículo 30 de la ley de 11 de Julio de 1856, porque no hay hipoteca mancomunada, una vez que cada finca responde solo de la carga que sobre ella gravita, conforme lo dispone para las especiales sobre finca determinada el artículo 29 de la propia ley. Y 7.º Que en estas disposiciones están comprendidos todos los casos en que el censatario posea solo el dominio útil, y el directo el censalista. De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes.—Y la Dirección la traslada á V. S. para los mismos fines.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público. Santander 15 de Noviembre de 1862.—E. G. E., Francisco Caplin.

#### CIRCULAR NÚMERO 355.

D. Juan Manuel de Fonfria ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Santoña, para trasladarse á Lima.

D. José Menchero y Gutierrez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía cons-

titucional de Corvera, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes lo verifique antes sus respectivos Alcaldes en el preciso término de quince dias contados desde la fecha. Santander 19 de Noviembre de 1862.—E. G. I., Ramon Carrera.

#### Junta económica del Departamento de Ferrol.

En virtud de Real orden de 31 de Octubre próximo pasado, se saca á pública licitacion el acopio de los efectos que se necesitan adquirir en este arsenal, para el completo armamento de la fragata blindada «Tetuan», bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Escribanía principal de este Departamento y se halla inserto en la Gaceta de Madrid de 8 del corriente, en inteligencia que dará principio el remate á la una de la tarde del dia 9 de Diciembre próximo. Ferrol 12 de Noviembre de 1862.—Santa Cruz.—Vicente Gonzalez.

#### Junta económica del Departamento de Ferrol.

En virtud de Real orden de 18 de Agosto último, se saca á pública licitacion el suministro de 200 codos cúbicos de cedro de la Isla de Cuba y 100 de pino del Norte y 100 de pino del Norte de América, necesarios para repuesto del almacén general de este arsenal, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto con todos los antecedentes en la Escribanía principal de este Departamento y el acto del remate empezará á la una de la tarde del dia 13 de Diciembre próximo ante esta Junta económica. Ferrol 10 de Noviembre de 1862.—Santa Cruz.—Vicente Gonzalez.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Alcaldía constitucional de Valdáliga.

No habiendo podido celebrarse en los dias 11, 12 y 13 del actual, la feria llamada de San Martin, en la villa de Treceño de este distrito, á causa del furioso temporal que ha ocurrido, el Ayuntamiento, previo permiso del Sr. Gobernador de la provincia, ha acordado trasladarla para los dias 22, 23 y 24 del actual, solo por el presente año. Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes. Valdáliga 15 de Noviembre de 1862.—El Alcalde, José Gomez.

#### Alcaldía constitucional del Ayuntamiento de Riovaldeiguña.

A los 30 dias contados desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia de 2 á 4 de su tarde, en la casa consistorial de este Ayuntamiento bajo mi presidencia, se rematarán en pública subasta dos trozos de madera de roble labrados de 18 y 20 piés largo con 15 y 14 grueso, que han sido hallados en el monte de este distrito, bajo el tipo y

condiciones que en aquel acto se hallarán de manifiesto. Riovaldeiguña y Noviembre 16 de 1862.—El Alcalde, Luis Collantes

#### Alcaldía constitucional de Marquesado de Argüeso.

El Ayuntamiento que presido ha acordado sacar á pública subasta en los dias 23 y 30 del corriente, de 2 á 4 de la tarde en su casa consistorial los derechos de consumo á la exclusiva sobre todas las especies arrendables, arbitrios municipales y provinciales para el año próximo de 1863, bajo las condiciones que antes y en la subasta estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento; y caso de no haber licitadores en el primer acto se celebrará otro tercero como segundo en el dia 7 del próximo mes de Diciembre. Marquesado de Argüeso 14 de Noviembre de 1862.—Julian Diez.

#### Alcaldía constitucional de Sámamo.

Habiendo quedado sin efecto por disposicion del Sr. Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia, los remates de las especies de consumo que para el año de 1863 se celebraron en este Ayuntamiento los dias 12 y 19 de Octubre último, se señala para la nueva subasta el dia 23 del actual, desde las 2 de la tarde en la casa consistorial del mismo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este cuerpo municipal antes y en el acto del remate. Sámamo 15 de Noviembre de 1862.—José Maria de la Torriente.—Angel Lavin, Secretario interino.

#### Ayuntamiento constitucional de Rionansa.

En el pueblo de Riclonos concejo de Celis, Ayuntamiento de Rionansa se halla prendado y en custodia un novillo como de tres años, no castrado, abierto de astas, que vuelven un poco hacia arriba y atrás, color galano tosco, de poco cuerpo. El que se considere con derecho á él puede reclamarle al Alcalde pedáneo de dicho pueblo, que le entregará pagando los daños y gastos de custodia y afianzando en la forma acostumbrada. Puente-nausa 12 de Noviembre de 1862.—El Alcalde, Manuel Campa y Campa.

#### Alcaldía constitucional de Marquesado de Argüeso.

En el pueblo de la Hoz de los comprendidos en este distrito municipal se halla en custodia una novilla desde el dia 26 de Octubre próximo pasado de las señas siguientes: edad de 3 á 4 años, colorada encendida, astas repicadas y un marco en la derecha del año de 62. Quien fuere su dueño se presentará al Alcalde pedáneo de dicho pueblo, el que la entregará pagando los gastos causados. Marquesado de Argüeso 15 de Noviembre de 1862.—D. O. D. A., Bernardo Sobaler, Secretario.

#### Alcaldía constitucional de Bareyo.

En el pueblo de Güemes comprendido en este distrito municipal y á disposicion del Alcalde pedáneo del mismo, se halla en custodia una novilla por haberla cogido causando daños en las mieses comunes de dicho pueblo hace 8 dias de las señas siguientes: edad 2 años, color tasugo, astas pinas y un poco abiertas. El que se crea su dueño pasará á recogerla de dicho pedáneo en el término de ocho dias, quien la entregará previo pago de daños y gastos, pasados los cuales sin haberlo verificado se procederá á su venta en pública subasta para que no se consuma su valor en gastos. Bareyo 10 de Noviembre de 1862.—Pedro Cereceda.—P. S. M., Fidel Ruiz Fernandez, Secretario.

#### Alcaldía constitucional de Santa María de Cayon.

En el lugar de Esles, de este Ayuntamiento, se hallan prendadas una yegua y una potra que indican ser madre é hija, por haber sido halladas por los guarda-mieses de dicho pueblo causando daño en la vega comun, de las señas siguientes: color negro, con una estrella en la frente cada una del tamaño como de un duro, sin que se les conozca marca alguno, edad la yegua como de 8 á 9 años y la potra como de tres. Lo que se hace notorio á fin de que la persona que se crea ser su dueño se presente á recogerlas y á pagar los gastos de custodia y alimentos en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues pasados sin verificarlo se procederá á su venta. Santa María de Cayon 12 de Noviembre de 1862.—José de Saro.

#### Providencias judiciales.

Don Anselmo Garcia Serantes, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega, que de serlo y hallarme en actual egercicio el infrascrito Escribano certifica y da fe.

Por el presente hago saber: que previo el oportuno expediente, he autorizado á Doña Juana Alonso, viuda de D. Manuel Payno y vecina de la villa y corte de Madrid, para la enagenacion en pública subasta de la mitad de una casa habitacion con almacén en bajo, accesorios y huerta, existente en esta villa de Torrelavega y su calle de la Estrella, que pertenece á sus hijos menores D. Manuel y D. Roman, de quienes es tutora y curadora. Al mismo tiempo y á voluntad de dicha Doña Juana y del Sr. D. Juan Jose de la Colina, dueños respectivo de la otra mitad, se rematarán unidas estas porciones, que han sido tasadas por peritos en la cantidad total de noventa y siete mil seiscientos noventa y ocho reales. Dicho acto tendrá lugar en la sala de Audiencias de este Juzgado á las doce de la mañana, dentro del término de veinte dias que han de empezar á contarse desde el en que este anuncio se inserte

en el Boletín oficial de la provincia, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda. Lo que se pone en conocimiento del público para que los licitadores que quieran interesarse en el remate, concurren a dicho local el día y hora designados. Dado en Torrelavega á catorce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos. —Anselmo García Serantes.—P. S. M., Andrés González Piélagó.

## MEMORIA

LEIDA POR EL

**Sr. Don Francisco Carral de Camino,**  
Director y Catedrático del Instituto provincial de segunda enseñanza de Santander, en la solemne apertura del curso de 1862 á 1863.

SEÑORES: Si alguna vez pudiera entibiarse mi celo, si pudiera ser menos vivo el amor á mis deberes para con nuestros alumnos y para con las familias que nos los confían, bastaría recordar el imponente espectáculo de este distinguido concurso, donde respetadas autoridades, ancianos dignos de veneración, personas notables del país y un clero amigo de las luces vienen á alentarnos con su presencia. Principio por dar á todos, en nombre del Claustro, las mas rendidas gracias.

El Instituto de Santander continúa sin interrupción su marcha de prosperidad, siempre creciente. Aparte de las mejoras materiales que recibe todos los años, en el presente se ha conseguido la instalación del Colegio de internos, no ya dirigido y administrado por una empresa particular, sino sostenido, como el Instituto, por la misma provincia, en cuyos dignísimos representantes halla siempre la instrucción pública el apoyo mas decidido. Como el Colegio habrá de celebrar su inauguración, y entonces he de leer una MEMORIA en que dé cuenta de su estado, me limitaré en esta á lo concerniente al Instituto; y ajustándome al art. 96 del Reglamento, cuya observancia nos encargó con escrupulosa severidad el Ilmo. Sr. Director general en su circular de 31 de Agosto de 1860, solo ocuparán mi atención aquellas consideraciones que nazcan naturalmente de los puntos sobre que ha de verse la siguiente reseña. Será muy breve, pues que no ha de comprender sino el último año escolar, y en periodo tan corto no pueden realizarse grandes mejoras, ni aun en los establecimientos que mas las necesitan. Por fortuna no se halla en este caso el nuestro. Podrán algunos (no lo niego) tener dos ó tres dependencias mas lujosas, pero de seguro no hay uno solo en España en que todas presenten un conjunto tan bello, un aspecto igual de aseo, de decoro, de buen gusto. Tales, á lo menos, el juicio que han formado los muchísimos forasteros que le han visto este verano. Muy lisonjero es para nosotros su testimonio, pero todavía puedo añadir otro mas autorizado.

El Sr. Rector del distrito, cuya santidad compite con su infatigable celo por el bien de la enseñanza, ha girado este año tambien la visita de inspección. Como al efectuarlo ha recorrido todos los

departamentos de la casa, ha examinado detenida y escrupulosamente cuanto tiene relacion con su marcha administrativa. Si en los libros de contabilidad y en los de la Secretaría, llevados en la forma que prescribe el Reglamento, ha notado el buen orden de esta dependencia y el asiduo é inteligente trabajo de los que la tienen á su cargo, en las actas de los exámenes y demas expedientes que registró, ha visto con no pequeña complacencia, que sus instrucciones se han cumplido al pié de la letra. De su boca oyeron mis amados compañeros palabras de alabanza y satisfacción que bastarian á recompensar los mas penosos sacrificios, y que nos estimularán á continuar el de nuestro reposo, el de nuestras afecciones. Si el saludable rigor que nos vimos obligados á desplegar en los exámenes del año pasado, nos ha atraído amargos sinsabores; si desde entonces vemos apartados de nosotros amigos que nos eran queridos y á quienes no hemos cesado por eso de profesar entrañable afecto; aun cuando las amistades que á nuestros años se pierden difícilmente se reemplazan, consuélenos, amados compañeros, la satisfacción de haber llenado nuestro cometido, de haber merecido cumplida enhorabuena de nuestro recto é inflexible Jefe; y confiemos en que, cuando el ciego cariño de padres deje hablar la fria razon, acabarán por hacernos la justicia, que hoy nos niega su reciente enojo. No desmayemos, queridos colegas: no temamos sacrificarnos en aras del bien entendido provecho de esta escogida juventud; no defraudemos, con una culpable indulgencia, la esperanza que en ellos tiene fundada la patria.

Tambien hemos sido honrados con la visita de nuestro Jefe supremo, el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento. Su mirada escrutadora penetró hasta en el último rincón del edificio, y sin embargo, su bien probada afición á los Institutos apenas halló qué desear para el nuestro. No me atreveré yo á repetir que es un modelo en su clase, pero bien puede enorgullecerse de tenerle esta provincia que, siendo una de las mas pobres por su suelo y excesiva población, no consiente que las demás la aventajen en ilustración y cultura. Así que, en vez de aceptar nosotros el honroso parabien que tuvo la dignación de darnos S. E., enviémosle á todos los dignos Diputados y Vocales de la Junta de Instrucción pública, protectores natos de los establecimientos literarios. Admitale tambien el Sr. Gobernador interino, que preside este solemne acto. Acérrimo defensor de esta Escuela cuando hasta la conveniencia de su conservación se ponía en duda; su invariable y leal amigo en los días de su prosperidad, á la que ha contribuido mas que otro alguno, perdónenos si turbamos su modestia; perdónenos si nuestra gratitud si hoy le señalamos á la de toda la provincia con el título de *Patrono del Instituto*. Bajo su patrocinio se creó en 1850 el Colegio que un empresario ha sostenido hasta la publicación del Reglamento general. Al reorganizarse sobre nuevas bases, tal como se abre en este día, tampoco le ha fal-

tado su apoyo, tanto mas eficaz cuanto que estaba entonces y continúa ahora gobernando nuestra provincia.

A otras personas, igualmente respetables, que ocupan un alto puesto en la escala social y un lugar distinguido en la estimación pública, es tambien esta Escuela deudora de una adhesión desinteresada y de las mas ardientes simpatías. Que todas reciban aquí la seguridad de nuestro eterno reconocimiento.

Confesada públicamente esta deuda, que siempre se mantendrá viva en nuestra memoria, como vivos y cada vez mas afanosos serán los deseos de merecer la continuación de los beneficios que han de engrandecer el Instituto, paso á enumerar las variaciones que ha habido en su personal.

Los Supernumerarios de la Escuela de Comercio, D. Juan Cancio Mena y Don Eusebio Sanz y O-és, fueron destinados por Real orden de 24 de Setiembre último, á servir en comisión en el Instituto de Bilbao, el primero la cátedra de Economía política y Legislación mercantil é industrial, el segundo la de Aritmética mercantil y Teneduría de libros. Muy sentida fué la marcha de ambos Profesores, que en varias sustituciones habian dado pruebas de su variada instrucción y de su capacidad, así como tuvimos una verdadera satisfacción en ver restituído á nuestro Instituto al Señor Osés, declarado por Real orden de 4 de Agosto catedrático numerario de elementos de Matemáticas.

El sustituto de Historia y Geografía, D. José Pineda y Dou, fué trasladado al Instituto de Vitoria, con fecha 13 de Febrero, dejando entre sus compañeros, de quienes era merecidamente apreciado, un vacío que ha venido á llenar otro jóven, no menos apreciable y ventajosamente conocido en la república de las letras, D. Eduardo Bustillo.

El Profesor interino de Dibujo lineal, Don Manuel Gutierrez, de cuyos buenos y dilatados servicios guardará grata memoria esta Escuela, renunció en 31 de Enero su cátedra, incompatible con el cargo de Arquitecto provincial que hoy desempeña. En su consecuencia y con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 25 de Agosto se han refundido en una las clases de Dibujo lineal, de adorno y de figura, y desde el mes de Febrero está encomendada, con una economía de tres mil reales para la provincia, al catedrático propietario, D. Estéban Aparicio.

El sustituto de Latín y Griego, Don Primo Olivares y Yagüe, ganó por oposición la cátedra de estas asignaturas vacante en el Instituto de Ciudad-Real, y consiguió despues su traslación á la de este, por Real orden de 21 de Julio. Fué uno de los opositores que se distinguieron en todos los ejercicios, con lo cual dejó su idoneidad bien acreditada.

### Alumnos matriculados.

Algo bajó su número en el año pasado, y de ello nos felicitamos los que conocemos la causa. El rigor con que fueron juzgados en los exámenes, rigor exagerado, por mas que haya excedido al de otros establecimientos, ahuyentó, no

á los jóvenes estudiosos, no á los que buscan mas el verdadero saber que las censuras brillantes, sino á aquellos que no podian aquí continuar impunemente sus hábitos de indolencia y descuido, y sobre quienes la Dirección y los Profesores tenían siempre los ojos fijos. Antes de ser conocidos en otros Institutos, antes de agotar el arsenal de disculpas con que pretenden justificar su lamentable atraso, podrán tal vez ganar un año, y esto ya satisface á algunos padres que, en la carrera de sus hijos, solo cuentan los años, no sus triunfos literarios, no los frutos que recogen, menos aun los tropiezos que han encontrado para llegar al fin del curso y esperar, ó del azar, que á veces protege á los mas holgazanes, ó del aburrimento de los Profesores, una aprobación mendigada. No es mi intención comprender en esta censura á todos los alumnos trasladados, ni mis palabras aluden á nadie en particular: no es eso posible cuando he olvidado tiempo há hasta los nombres de los que retiraron á sus hijos de la enseñanza ó buscaron para ellos la de otros Profesores. ¿Serán por ventura mas inteligentes, mas solícitos, mas celosos que los de Santander? Yo, que me coloco despues de todos, no reivindicaré para mí sino los buenos deseos de que estoy animado, la perseverancia con que procuro el fomento de esta Escuela y el bien de todos sus alumnos; pero no he podido oír, sin que mi conciencia se sublevase contra tamaña injusticia, que por algunos padres, resentidos de la reprobación de sus hijos, se nieguen á los Catedráticos de este Instituto las dotes de que están adornados los demas. Los nombres de los Quijanos, los Compostizos, los Campuzanos, los Villamanzares, los Solanos, los Muguruzas, los Mier, los Regueras, los Linares y tantos otros, que seria prolijo enumerar, escritos hoy, como lo estuvieron aquí, entre los mas distinguidos de las Universidades, responden por mí á los que, obcecados por su resentimiento y heridos en su amor propio, propalan especies tan extrañas como injustas, y desearian hacer crear que del Instituto de Santander no salen discípulos aventajados. Con sus ineficaces suposiciones niegan, sin querer, no solo el reconocido talento de todos los montañeses y la constante aplicación de la mayor parte, sino tambien la esmerada solicitud de muchos padres de familia, la aptitud y celo de los Catedráticos. Por mas quejas y murmullos que excite la saludable rigidez que los produce, nosotros no podemos ni debemos deponerla, porque forma parte de nuestro sistema de educación y es una verdadera garantía para los padres que desean, antes que todo, el aprovechamiento de sus hijos.

Satisfactorias han sido, como puede verse en los apéndices, las notas sacadas por los mas de nuestros alumnos en los exámenes generales del último curso, sobre todo, si se toma en consideración cuanto escaseamos las primeras. Verdad es que algunos, los mas holgazanes, fueron borrados de la matrícula durante los estudios, pero entre ellos se cuentan muy pocos, á quienes antes de

condenar los definitivamente á repetir el año, no haya yo rebajado la tercera parte de las faltas, en uso de las facultades que me concede el Reglamento, y de conformidad con los respectivos Profesores, dispuestos igualmente á llevar hasta los últimos límites la blandura que consiente la disciplina escolástica. Al conceder esta gracia, que tal vez he prodigado mas de lo conveniente, me proponía un doble objeto: estimular á los perezosos por el sentimiento de la gratitud y avivar el cuidado de los padres, sin cuya cooperacion serán las mas veces estériles nuestros desvelos. Pocos, muy pocos alumnos, comparado su número con el del año anterior, han pasado por la humillacion de ser reprobados: justo es, por lo tanto, amados discípulos, que se truequen hoy en parabies las duras reconvenciones que tuve necesidad de dirigiros entónces desde este mismo sitio. Y, ¡con qué felicidad aprovecho la primera ocasion pública de hacer os justicia! ¡Cuánto me complazco en reconocer en alta voz que el mayor número habeis empleado bien el tiempo! No es esto decir que vuestro comportamiento literario haya sido intachable: dibilitaria mis elogios exagerándolos. Algunas huellas han quedado todavía de vuestra antigua negligencia: algo habeis dejado que hacer para el año á que damos hoy principio. Sin embargo, en algunos ha sido completa la transformacion, pudiendo citarse alumnos que fueron reprobados el año pasado y han obtenido en el actual la nota de Sobresaliente. Este dichoso cambio debido es sin duda alguna á esa severidad tan concurada y que de hoy mas no hallará detractores. Los que habeis vuelto arrepentidos al camino del deber, comparad la satisfaccion que teneis en escuchar mis palabras de ahora con la vergüenza que os causaban las de antes: comparad la vida del holgazan, siempre temeroso del castigo, espuesto al oíano de su familia, objeto del desprecio de todos sus conocidos, y aun de sus propios compañeros: comparad, vuelvo á decir, esta vida de angustia y de ignominia con la vida del jóven aplicado y dócil, siempre satisfecho y contento, rodeado de las atenciones y caricias de sus padres, considerado por sus condiscipulos, querido hasta de las personas mas estrañas, y decidme ¿cuál de las dos os brinda con mas satisfacciones, cuál os ofrece mas ventajas? Esto por lo que hace al presente; porque si al porvenir miramos, ¡ah! entónces os espantará el abismo que principia á abrirse á los piés de quien no adquiere desde los primeros años los buenos hábitos que se hacen despues sentir en todo el curso de la vida. Las lecciones que recibis aqui están íntimamente ligadas con los deberes sociales que tendreis que llenar un poco mas tarde. Un buen Instituto es una imágen viva del orden. Respétase en él la palabra del Jefe, de los Profesores, de todos los dependientes: muévase todo con regularidad; domina el sentimiento de la obediencia, y no alteran la disciplina ni las malas inclinaciones ni los reprobados instintos del orgullo y de la soberbia.

Pues bien, queridos alumnos: cuando se han recibido desde la infancia estos buenos ejemplos, estas saludables enseñanzas, ¿será posible llevar despues á la sociedad las pasiones que turban el orden público, ni las ideas de sublevacion contra el poder que protege todos los intereses legítimos? Por mi parte no lo creo. Sano y recto se conservará vuestro juicio, formado por maestros sensatos, y siempre recordareis que en el Instituto era ligero y suave el yugo de la obediencia. Acostumbrados á vencer vuestros desordenados afectos, lograreis desterrar los resabios de la pereza, y en cualquiera posicion á que os eleve la Divina Providencia, sereis siempre activos y laboriosos; activos para cumplir con vuestro deber, siélos sujeta al trabajo; laboriosos para emplear bien el tiempo y evitar el fastidio, si no tuviéreis ocupaciones precisas. Bajo cualquier aspecto que se considere la vida de estudiante, no es otra cosa en verdad que el aprendizaje de la vida del mundo, en que ha de figurar despues; siendo, por lo mismo, tan raro que el hombre deje de practicar en ella las virtudes, á cuyo ejercicio se acostumbró en la primera juventud, como que se desprenda de los malos hábitos que contrajo siendo niño. Si, pues, las impresiones mentales y las costumbres de la infancia duran en la juventud; si continúan y se arraigan en la edad madura, menester es, jóvenes queridos, que os esforceis á adquirir todas las cualidades que hacen al individuo hombre de bien y le elevan sobre la generalidad de sus semejantes, sirviéndole de garantia contra los vaivenes de la fortuna. Tened presente que para llegar á tan apetecido fin, nada hay mas eficaz que el sentimiento religioso.

#### Mejoras materiales.

Sin mencionar las de mera conservacion, entre las cuales puede contarse la pintura de todas las puertas y ventanas de la fachada del Norte y del Vendaval, se han puesto jambas en todas las puertas interiores del edificio, se han añadido dos órdenes de asientos á la cátedra de Geografía, se ha renovado la mayor parte del tillo de una de Náutica. El material científico de esta Escuela, así como el del Instituto, se ha aumentado con los efectos, cuya relacion omito aquí, por figurar en los apéndices que han de unirse á esta memoria. Se han comprado una alfombra para el despacho del Director y una escribania de plata para el Salon de Actos. En los apéndices se enumeran tambien los sjemplares que ha adquirido la Biblioteca.

#### Situacion económica.

Sigue siendo tan desahogada que al cerrarse en 31 de Marzo el ejercicio de 1861, sobraron 52,250 reales y 56 céntimos, y esta cantidad, que se ha comprendido en el presupuesto adicional, se aplicará á cubrir los gastos del ejercicio corriente.

He dicho que nuestro Instituto puede competir con los mas lujosos de su clase, y creo no haber exagerado. Difícil sería escoger un sitio mas hermoso y mas céntrico que el que ocupa el edificio, rodeado de espaciosos patios con el

jardin botánico al frente; mas para llegar á él, es preciso pasar por las casas del portero y dependientes, casas muy antiguas, de aspecto pobre y ruinoso, y que forman desagradable contraste con los blancos muros de nuestra Escuela. Estas casas deben desaparecer levantando en su lugar dos pabellones, que sirvan de vivienda á los empleados, y en medio una escalinata que se eleve al nivel del patio. Largo tiempo há que bulle en mi mente este proyecto, muy importante, de difícil, pero de no imposible ejecucion. Hoy no hago mas que anunciarle, esperando de la actividad de nuestra Excmá. Diputacion que no ha de tardar en llevarle á cabo, segura de que ademas contribuirá al embellecimiento del Instituto y al de la calle donde está situado.

Jóvenes estudiosos: ved ahí en la mesa del Sr. Presidente las insignias de honor que van á recompensar vuestra buena conducta, vuestra aplicacion, vuestra disputada victoria. Tambien, cuando entreis en el mundo, os disputarán muchas veces los puestos que mas ambicioneis. Aprended ahora á luchar sin desventaja, á vencer sin vanidad, á ser vencidos sin envidia. Haced á vuestros competidores la justicia que reclamais para vosotros. Si en los trofeos de vuestro triunfo viérais otra cosa que el testimonio de nuestros elogios, de nuestra estimacion, cesariais de merecerla. Si no os recordasen ya siempre (vuestros padres cuidarán de que los conserveis como un tesoro precioso) sino os recordaran toda la vida el solemne empeño que contrais ante este respetable concurso de redoblar vuestros esfuerzos para justificar las esperanzas que el éxito brillante de vuestros primeros estudios ha hecho concebir á vuestras familias y al Estado, la sociedad, que hoy os ensalza, os entregaria al desprecio, y el Dispensador de todos los dones, que no en vano ha derramado tantos sobre vosotros, os pediria estrecha cuenta de los talentos que hubiérais malgastado.

HE DICHO.

#### REMATE VOLUNTARIO.

*Escribania de Don Ignacio Perez.*

El lunes 15 de Diciembre próximo hora de las once de la mañana tendrá lugar en mi Escribania, calle de San Francisco núm. 25, el remate de las fincas siguientes:

Primeramente una fábrica harinera, sita en término del pueblo de Bolmir, jurisdiccion de la villa de Reinos, sitio de la vega sobre las aguas del rio Ebro y otras afluentes montada al estilo moderno con toda su maquinaria y efectos compuesta de primero, segundo, tercero y cuarto piso, con los almacenes, cuadras, jardines y demas adyacencias y pertenecidos, lindando por el Cierzo posesion de la capellania que llaman de Palacios.

It. inmediata á dicha fábrica otra de fundicion y casi pegante á ella tambien con los accesorios consiguientes.

It. un jardin de cuatro celemines de sembradura con su enverjado de madera y una huerta de la misma cabida con

diversos y variados árboles frutales.

It. un prado en el propio término al sitio que llaman del Ponton, palmiento de dos carros de yerba poco mas ó menos, linda con otro de vínculos de D. Isidoro Tagle, carretera concejil y notorios.

It. otro en expresado término, sitio de Prasretrojo, palmiento de carro y medio de yerba, linda Regañon con el rio Ebro, Cierzo con el cauce de la presa de la fábrica y Abrego con prado del Sr. Conde de Bornos.

It. una tierra añal radicante en el mismo término, sitio del Sauco, cabida de tres cuartos de sembradura, linda por Abrego y Solano con carretera concejil.

It. un prado y una tierra que radican en el sitio de la Vega, palmiento el prado de cinco carros de yerba y la tierra de cuatro fanegas de sembradura.

It. otro prado al sitio del Sauco, palmiento de tres carros de yerba poco mas ó menos, linda por Solano con otro de la capellania de Palacios, Cierzo con otro de Joaquina Argüelles, Abrego y Regañon con prado de la pertenencia de la fábrica citada.

It. otro prado en el mismo término al sitio de las Cotorras, palmiento de tres carros de yerba, linda por Nordeste prado que llaman de Santa María ó rio Ebro, Saliente el Sr. Conde de Bornos y Solano prado de la capellania de Palacios.

It. una tierra radicante en citado pueblo de Bolmir, sitio de la Vega, cabida de tres fanegas de sembradura poco mas ó menos, linda por Cierzo con prado del Sr. Marqués de Cilleruelo, Solano con prado de la pertenencia de citada fábrica de harinas y Abrego D. Manuel Obeso.

#### Finca en Alar del Rey.

Una casa de suelo á cielo con almacen y cuadras contiguas á ella en el casco de la villa de Alar del Rey, lindante con calle pública que cruza desde el Puente á los almacenes viejos de la empresa, calle por medio de la almacen de esta número 1.º y notorios.

#### Finca en la villa de Capillas.

Una casa con su cuadra pajar y almacen sitios en el casco de la villa de Capillas lindante por Norte y Nordeste con el Canal de Campos y Sur con carretera que atraviesa el puente del Canal y otros notorios.

Las fincas precedentes corresponden á D. Pedro Lopez Sanna de esta vecindad, están hipotecadas por este á la solvencia de un crédito consignado en escritura fecha 17 de Mayo de 1858 á favor del Sr. D. José Maria Aguirre de este comercio y se rematan en virtud de lo estipulado por dicho Lopez Sanna, con sus acreedores en el convenio fecha 7 de Abril de 1860, que se ratificó con posterioridad judicialmente, destinándose su producto en primer término á extinguir expresado crédito hipotecario.

Las personas que deseen interesarse en la subasta con conocimiento de las condiciones que se tendrán presentes en aquel acto las encontrarán de manifiesto en mi oficio. Santander 14 de Noviembre de 1862.—Por encargo de la comision, Ignacio Perez.

IMPRESA Y LIT. DE MARTINEZ.